El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 345 | **MONTEVIDEO, JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1830.** | **PRECIO 1 REAL.**

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—San Ceferino Papa.

Sol, sale á las 6h 29m. | Se pone á las 5h 31m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	*Mugeres*
El dia anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 ps. 4 rs.
Id americanas	22 ps.
Patacones	11 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	119 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

SALTA.

El Gobierno de Saltu pidió autorizacion á la Sala de RR. de aquella provincia para invertir la suma de dos mil pesos, con el objeto de enviar agentes diplomáticos que entablen negociaciones con los demas pueblos á fin de acelerar la reorganizacion de la nacion; y le fué acordada en sesion del 21 del pasado. La nota que pasó al efecto á la H. S. es del tenor siguiente:—

Salta, Junio 16 de 1830.

Despues que el gobierno de la provincia ha tenido el honor de exponer en su mensage de 4 del corriente á los SS. RR. el estado actual de las provincias de la República, y la tendencia y esfuerzos de la mayor parte de ellas, por concurrir cuanto mas antes á una reorganizacion nacional, que vuelva á la patria de los argentinos el honor y dignidad que casi habia perdido del todo en las ruidosas disensiones que felizmente han terminado; le es altamente agradable anunciar á la H R., que á su juicio es ya llegado el momento de obrar activamente en aquel sentimiento por parte de la provincia. La tranquilidad que hoy se disfruta generalmente, la libertad que han recuperado, y mas que todo las justas lecciones de la esperiencia que han llevado á todos el conocimiento de su nulidad en la division, como de su importancia en la union, impulsan hoy á la mayar parte de los pueblos á aprovechar los momentos favorables que se presenten, ligándose estrechamente por pactos, que segurando la consistencia de las instituciones que los rigen, les faciliten el mas pronto establecimiento de las que deben regir á la República. La provincia de Salta que se gloria de haber pertenecido siempre mas á la nacion, son superiores á todo encarecimiento, es justo que se señale en la marcha que hoy se emprende en conforme á sus principios. Con este interesante objeto, el gobierno ha creido de su deber el nombramiento de uno ó mas agentes diplomáticos que puedan á su nombre entablar negociacion con los gobiernos de las demas provincias con tendencia á la mas pronta reorganizacion nacional, acordando con ellos el modo y medios de verificarlo. No es posible analizar en una nota todas las razones que fundan la conveniencia de esta medida, y el gobierno hace la justicia á los SS. RR., cuando cree que al adoptarla no ha hecho sino deferir á sus mas sinceros votos. Fundado en esta posicion, tiene la honra de proponer á la H. Sala el adjunto proyecto que el ministro general fundará mas detenidamente reiterando con este motivo á los SS. RR. los sentimientos de su consideracion y respeto.

JUAN IGNACIO DE GORRITI.

Marcos Sálome Zorillá.

Hoy H. Junta general de la provincia.

MENDOZA.

Oficio del ministerio de la República de Chile, Santiago de Chile, Junio 30 de 1830.

El infrascripto ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República la nota del que acaba, é impresos adjunto en que el Secretario general del gobierno de Mendoza le participa la destruccion de los perturbadores del órden de esa provincia, á virtud de las felices operaciones de sus fuerzas. S. E. queda igualmente impuesto de lo demas que contiene esta nota, y complacido de que ese pais vaya cobrando su tranquilidad con la rapidez que se advierte. Esta favorable circunstancia proporcionará muy luego al gobierno de Chile la oportunidad de entablar con ese comunicaciones sobre objetos de un interes reciproco.

Entre tanto el infrascripto tiene la satisfaccion de repetir al Señor Secretario á quien se dirije, las seguridades de su particular consideracion.

D. Portales.

Sr. Secretario General del gobierno de Mendoza.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES,

ACTA.

En la ciudad de Montevideo, á los diez y ocho dias del mes de Junio de 1830, concluido el acto de la jura de la Constitucion por el gobierno provisorio, comparecieron ante mí en el despacho de este ministerio de hacienda, el oficial segundo de él, D. Juan Atanasio Lavandera; *D.* José Mateo Gurruchaga, D. Cesario Villegas, y D. Trinitario Epifanio Llopis, auxiliares; y el portero José Joaquin Viade; á quienes, despues de leida la Constitucion, recibí el juramento en los términos prevenidos en la ley de 26 de Junio; y en cumplimiento del artículo 11 de la predicha ley, firmo este acto, junto con los referidos empleados del ministerio.

Roman de Acha, ministro interino.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo Capital de la República Oriental, á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta comparecieren en la oficina del Estado mayor; el sargento mayor graduado, capitan del tercer Escuadron de Caballeria de linea D. Simon Bengochea: el Ayudante D. Alberto Camaño: y el Cirujano D. Guillermo Combervach, á efecto de jurar la Constitucion del Estado. En consecuencia el coronel que firma 2.° Gefe del Estado Mayor impuesto de los justos motivos que los habrian impedido comparecer el dia señalado por la Ley; procedio á recibirles el juramento, que prestaron segun el formulario contenido en el Art. 1.° de la ley de 26 de Junio último sancionada por la H. A., y lo firmaron con él—*Pedro Lenguas.—Simon Bengochea.—Guillermo Combervach.—Alberto Camaño.—*

Es copia.

Lenguas.

MINISTERIO DE GUERRA.

Montevideo, Agosto 14 de 1830.

El Sr. coronel segundo gefe del E. M. G., tomará el juramento, segun lo previene la ley de 26 de Junio último, al Sr. coronel D. José Llupes.

Saluda al Sr. coronel con aprecio.

Ignacio Oribe.

Sr. coronel 2.° gefe del E. M G.

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, á los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta; en cumplimiento de la antecedente nota, el coronel que firma recibió al Sr. coronel D. José Llupes, el juramento que prestó á la Constitucion del Estado, segun la formula contenida en el artículo 1.° de la ley de 26 de Junio sancionada por la H. A.; y concluido, se extendió la presente acta, que firmó el expresado Sr. coronel.—*José Llupes.—Pedro Lenguas.*

Es copia,

Lenguas.

En virtud de nota del Exmo. Sr. Ministro de la guerra fecha diez del corriente para la jura de la Constitucion, y hallandose reunida la Division de Milicia actual de este departamento, y despues de la misa parroquial, se reunieron en la casa del Juzgado, el Sr. Juez de Paz y el teniente Cura de esta Villa, y despues de haberle tomado ambos el Jura-

mento como lo previene la ley se lo tomaron al Sr. coronel D. Leonardo Olivera, quien en seguida les tomó á los Sres. Oficiales y despues á la tropa; habiendoles antes leido en voz alta la convencion preliminar de paz celebrada entre los Gobiernos de la República Argentina y el Brasil y la constitucion de este Estado. Cuya solemnidad certificamos y autorizamos, en la Villa de Rocha á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.—*José Sanchez.—Manuel Rodriguez Espina—Francisco Antonio Gomez*, secretario.

——

En la villa de Sto. Domingo Soriano, cabeza del departamento del mismo nombre, á diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta años; el sarjento mayor graduado, D. Pablo Maria Navajas, comisionado por el superior gobierno para recibir en el expresado departamento el juramento de la Constitucion á los gefes y oficiales de línea que existen en él, y á los demas de milicia que esten en servicio activo, reunió al sargento mayor de caballeria de línea D. Andres Alvarado, al capitan de milicias D. José Luis Acorta, y el teniente de la misma D. Bernardo Cheveste, únicos que existen en él, á quienes invitó con anterioridad para jurar el reconocimiento de la Constitucion política de la República Oriental, sancionada por los Representantes en la H. A. G. C. y L., segun las órdenes del Exmo. gobierno, transmitidas por el E. M. general para esta augusta ceremonia. El sargento mayor D. Andres Alvarado tomó el juramento al sargento mayor graduado D. Pablo Maria Navajas, en el modo y forma que previene la formula de 26 de Junio para este acto, haciendolo el mismo en manos de dicho comisionado, que lo exigió seguidamente, como á todos los demas oficiales que se expresan. Fenecida así la ceremonia, el referido sargento mayor graduado les felicitó por tan afortunados acontecimientos; y dándolo asi por concluido, firmaron para constancia esta acta, en el mencionado dia, mes y año.—*Pablo Maria Navajas.—Andres Alvarado.—José Luis Acosta.—Bernardo Cheveste.*

Es copia fiel; fecha *ut supra.*

Pablo Maria Navajas.

ACTA.

En la villa de San Pedro, á los veinte dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta, reunido en la plaza principal el segundo escuadron de caballeria de línea, de nuestra dependencia, con las demas tropas que están acantonadas en este punto, segun lo dispuesto en la órden general de ayer, á efecto de jurar la Constitucion política de este Estado, sancionada por los Honorables Representantes el diez de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y nueve; despues de practicados los ceremoniales prevenidos en la dicha órden general, se dirijió el Sr. coronel D. Bernabe Rivera al templo de la expresada villa, donde el Sr. brigadier general D. Fructuoso Rivera le recibió el juramento, en el modo que expresa la ley de la Honorable Asamblea, de fecha veinte y seis de Junio próximo pasado. Acto continuo, poniéndose á la cabeza del escuadron, tomó á los Señores oficiales. y tropa, el correspondiente juramento, en la misma forma que lo previene la dicha ley: y practicadas las aclamaciones de *Viva la Constitucion,—Viva la Honorable Asamblea,—Viva el Gobierno*; fueron repetidas con el mayor entusiasmo, acompañadas de las salvas correspondientes. En seguida, todas las tropas hicieron los honores competentes á S. E. el Sr. brigadier ya referido; concluyó este acto, y se extendio la presente, para debida constancia; siendo firmada por el Sr. coronel del mencionado escuadron, los Señores capitanes presentes, y un oficial subalterno por cada clase.—*Coronel D. Bernabe Rivera.—Capitan D. Venancio Flores; id. D. Vicente Lapido.—Teniente D. Julian Calderon.—Alférez, D. Francisco Gonzales.*

Concuerda con el acta original de su tenor, que queda extendida á fojas cuarenta y seis del libro competente, y obra en el archivo de esta mayoria, que se halla á mí cargo, por ausencia del mayor propietario; á que, en caso necesario, me refiero. Y para remitir al superior gobierno, hé expedido la presente, que firmo en la villa de San Pedro á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta.

Venancio Flores.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, AGOSTO 26 DE 1830.

Las ligeras reflexiones que hicimos en nuestro número del Martes, sobre las consecuencias del sistema funesto de prohibiciones aplicado á las especies metálicas, particularmente en un país tan feliz como el nuestro para la produccion, son, en el concepto del *Universal*, suficientes para convencer que el remedio propuesto en la peticion del comercio de esta plaza, está muy distante de evitar el pretendido mal que se lamenta. La llamamos pretendido, porque, sin duda alguna, el verdadero mal para el país no consiste en que el estrangero se lleve onzas y patacones si en su lugar nos ha dejado otros artículos de un valor equivalente; pero si lo es el que una parte de esos metales preciosos sean trocados por el valor nominal, que representa entre nosotros una materia tan vil como el cobre; y que esta moneda despreciable, que ha sido necesario tolerar hasta ahora en defecto de otro signo nacional salga del extrecho círculo á que debiera estar circunscripta para entrar en el rol de las transaciones mayores y alternar en ellas con las materias mas nobles de comercio. Este si repetimos es el verdadero mal á cuya remedio eficaz debieran dedicarse todos los conatos de los que temen el porvenir; pero cuyo remedio no consiste seguramente en que se cierren las puertas á su salida del País, como solicita el memorial del comercio, sino en abrirselas de tal modo que desaparezca para siempre, substituyendole otro signo nacional. Esta operacion, que sin duda deberá ser una de las primeras tareas de la legislatura, destruirá el elemento principal de las especulaciones clandestinas que se han hecho, y continuarán haciendose para el Rio de Janeyro mientras que el cobre del Brasil sea el medio circulante de este Estado.

Respecto de las cantidades de oro, y plata extraidas de esta plaza en los dos últimos meses, tenemos algunos motivos para creer que la asercion del memorial del comercio no es del todo fundada. En otro número hicimos ya una observacion deducida del precio actual de aquellos metales en el mercado con respecto al que tenian antes de la extraordinaria exportacion que se supone; y aquella prueba, que siempre es infalible, está de acuerdo con otros datos que tenemos para corroborarla: la averiguacion que hicimos de todos los antecedentes que pudieron ponernos en aptitud de hablar con alguna propiedad sobre la causa del clamor y las dolencias que se exponen en la peticion, nos dió por resultado que todas las cantidades de oro y plata extraidas en el periodo á que aquella se refiere no exceden de 140 mil pesos, y que desde el principio del año corriente hasta la fecha la exportacion é importacion de esos metales en el País esta equilibrada; por que, si han salido esas partidas que excitaron el temor de unas consecuencias desastrosas tambien entraron en compensacion millares de onzas de oro por diferentes vias: en un solo dia sabemos que un buque de Gibraltar introdujo 3,000 onzas: otro 700 &c. &c. tambien es constante que de Buenos-Ayres hay una entrada de oro casi diaria en esta plaza por la emigracion frecuente que se observa de aquel país: la hay tambien y muy considerable de plata, por nuestras fronteras con el Brasil, por las negociaciones de ganados. Si estas observaciones no fueran exactas, si las demandas de oro y plata fuesen tan considerables como se pretende, seria inexplicable la razon por que esos metales se mantienen en un precio casi fijo, en medio de una pendiente tan rápida hácia fuera del país. Estamos persuadidos que ni aun existiria el aumento insignificante de 40 reis que se nota en el precio de los patacones, si no hubiese una causa interior bastante conocida del comercio relativa al pago de derechos, y si no se supiese publicamente que la extraccion de esa moneda cambiada por cobre en esta plaza ofrece una utilidad considerable en el Rio Janeyro. (*Continuará.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Sírvase Vd. dar un lugar en sus apreciables columnas á las siguientes preguntas, para que las contesten aquellos á quien les toca.

¿Que destino ha tenido el dinero recolectado en la segunda seccion de extramuros (*alias* el Cordon,) para celebrar la Constitucion del Estado?

¿Por qué ya que la fiesta (que debió haber sido el 19 del pasado,) es interpestiva, no se da una razon de lo recolectado para ella? ¿ó por qué no se devuelve á los contribuyentes las cantidades que hayan sufragado, como se les prometió, caso que por algun evento no tuvieren efecto las fiestas?

¿Y por qué, en fin, ya que haya habido algunos inconvenientes que no se hayan podido salvar, no se ha avisado al público, destinando el poco ó mucho

producto de la suscripcion á alguna obra pública, ó al socorro de alguna infeliz viuda de los héroes que han fallecido por nuestra independencia?

Quisieramos que los Señores encargados de la tal suscripcion, nos contestaran á lo que llevamos espuesto.

Somos de Vd., Sr. Editor, con el mayor aprecio,

Dos Contribuyentes.

Sr. Editor del Universal:

Sirvase V. dar lugar en las columnas de su apreciable diario á una noticia que un amigo me ha enviado de Canelones.

El alcalde ordinario de aquella villa D. Ildefonso Champagne, violó el artículo 116 de la Constitucion, en el mismo momento en que se celebraba la jura de ella, en la persona del preceptor de aquella villa D. Juan Crisóstomo Vasquez.

En las noches del 17 y 18 de Agosto violó los artículos 116 y 134 de la misma carta constitucional en personas las mas decentes y respetables de aquel pueblo.

El ha prohibido, por capricho ó por algun otro interes innoble, que la tambora se toque á ninguna hora de la noche á la puerta ó ventana de ningun vecino, de modo que el uso de este instrumento está proscripto en aquel pueblo y ya el 17 habia impedido toda música, y cuando á S. M. se le antoje mandará que nadie estornude.

Si el alcalde D. Ildefonso Champagne tiene facultades para todo esto y para otras cositas, que á su tiempo se dirán es lo que suplico á V. me diga señor editor en su acreditado diario. Entre tanto si el señor alcalde no acusa ante la ley al autor de este comunicado confirmará la opinion de que es un déspota, y que no le importa tener ese concepto.
Es de V. Sr. Editor.

Un enemigo de los tiranos y defensor de las leyes.

(Está garantido.)

VARIEDADES.

(Continuacion del artículo que quedó pendiente en el número 344.)

¿ Importando, pues, sobremanera que se tire una línea de demarcacion lo mas visible que se pueda, entre las funciones administrativas y las atribuciones municipales, como podrá conseguirse esto?

Los habitantes de los pueblos y Ciudades considerados colectivamente forman otras tantas familias, cada una de las cuales tienen gefes, derechos, necesidades, cargos é intereses que les son propios: considerados en sus relaciones con la sociedad de que son parte, estos mismos pueblos no son sino fracciones de la gran familia, sino individuos políticos, y dándoles esta modificacion una existencia y garantias nuevas, les da tambien nuevos vínculos, y les impone nuevos deberes; y son estos deberes los que sin sustraerles del poder municipal, los sugetan al poder administrativo.

¿ Pero esta doble sugecion no es la misma que causa la confusion?

Sí, mas esto puede ya aclararse del modo siguiente: de los dos poderes.

1.° El administrativo no es otra cosa que una rama del poder ejecutivo, no obra sino en el interes del órden público, se ocupa mas bien de las cosas que de las personas, y se estiende á todos los departamentos y provincias, mientras que.

2. El municipal no es otra cosa que la autoridad del padre de familia, no establece sino relaciones domésticas, se ocupa mas bien de las cosas, y se limita á su canton ó distrito respectivo.

3. Asi pues es imposible que un mismo acto se halle sugeto simultaneámente á la accion inmediata de estas dos autoridades que son de diferente naturaleza; porque de lo contrario las ruedas de la máquina política chocarian, se despedazarian, y la desorganizacion del cuerpo social seria su consecuencia.

¿ Qué se infiere de esto?

Que siendo funciones propias del régimen municipal, proporcionar á los habitantes las ventajas de una buena policía, como que ellas son de su esencia, y se derivan de su naturaleza, la policía inmediata de los pueblos y ciudades pertenece á los oficiales municipales, con esclusion de cualquiera otro funcionario: así las medidas que consultan en el pueblo la seguridad de los ciudadanos y las que tienen por objeto mantener la limpieza y la salubridad, arreglar la administracion de los fondos comunes, conservar y reparar los edificios públicos, &c., se hallan en los límites de una simple administracion interior, y en nada esceden de la competencia municipal.

¿Pero no se vé á los intendentes, á los prefectos y gobernadores arreglando la policía interior de los pueblos?

Sí; y el celo de que esto provenga, aunque fuese laudable, no por eso seria ilustrado; porque eso se reduce á sostituir el poder administrativo al poder municipal, y semejante invasion en el dominio de la municipalidad, á mas de participar de los inconvenientes de todas las usurpaciones, tiene otros que le son especiales, tales como:

1. El intendente se subroga á hombres que tienen sobre él la ventaja de vivir en medio de los habitantes, y conocen mejor su carácter, su espiritu y sus necesidades.

2. Humillados los municipales por esta usurpacion, se vengan de un modo mas ó menos directo, despreciando el reglamento que hubiesen recibido, y este desprecio jamas deja de refluir sobre la persona del que ejerce la autoridad.

3 Arrastrados por este ejemplo, incurrirán ellos mismos en usurpaciones que al fin vendrán á trastornar el órden enteramente.

De la accion del poder ejecutivo en el poder municipal.

¿ Cómo debe intervenir el poder ejecutivo en el poder municipal?

Por sola la accion que necesita á consecuencia de estarle encomendada la suprema inspeccion del órden público: esta accion, sin ofender en nada la independencia del poder municipal, consulta el equilibrio y la armonia que debe haber entre los dos poderes; el uno como responsable del órden y de la suguridad del estado; y el otro como que asegura la libertad de que no puede privarse á los individuos de cada pueblo de promover por sí mismos la mejora de sus intereses locales.

¿ Cómo se ejerce esta accion?

El poder ejecutivo necesita estar atento al órden general: para esto deben informarle sus agentes, pero como en el mismo hecho de hallarse revestidos de este cáracter, no pueden ser miembros del poder municipal, es preciso determinar un individuo, que estando en relacion con ambos poderes, sirva al uno sin perjudicar al otro, y tal es el que se designa con el nombre de gefe político.

(*Continuará.*)



MARITIMA.

SALIDAS.

Goleta paquete arjentino *Joven Sarandi*, capitan Fortune, para Buenos Ayres.
Goleta nacional *Paula*, para Santa Fé.

AVISO.

ACABAN de llegar de Francia muy recien temente porcion de botellas de leche virginal: esta leche, de exquisito olor, suaviza y blanquea extremamente el cutis: preserva de manchas, y da á la tez un brillo admirable. Las botellas son grandes y se dan áun pesocada una en la calle de San Pedro Núm. 199, cerca de la comedia. A. 25 3c.

AVISO.

DESDE hoy, 24 de Agosto, tendrá su despacho provisionalmente el Juzgado del Crímen en la casa No. 44 de la calle de Santiago, inmediata á la de las Señoras de Cordones. PELAEZ.

AVISO.

EL nuevo rematador de la venta del Papel Sellado y Patentes anuncia al público, que para mejor comodidad se hallará de venta desde el dia 25 del corriente, en la calle de San Carlos No. 101, casa de D. Manuel Basda.—Agosto 25 de 1830. ARRASCAETA.

SE VENDE.

UN terreno en el barrio del Sud, con veinte y cinco varas de frente y cincuenta de fondo. El que guste comprarlo, en la calle de San Ramon, No. 77, puede ajustarse con el dueño. A. 16—6p.

SE HA HUIDO,

UNA negra joven, de edad de 18 á 19 años; alta, delgada y buen cuerpo; tiene una nube en un ojo, el vestido punzon, su nombre Prudencia. El que la halle, ocurra frente al Fuerte de San José. casa del finado D. Manuel Diago, donde se le dará una buena gratificacion. A. 16—3.

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde ordinario de este Departamento, se ha de sacar en almonedas y remate á las puertas de la casa consistorial, los dias 25, 26 y 27 del que rije, á las 4 de la tarde, unos efectos de cordoneria, para con su producto satisfacer una deuda. Las personas que quieran instruirse de su tasacion y demas circunstancias, podran ocurrir al juzgado.—Montevideo y Agosto 14 de 1830. MONTAÑO

BARATILLO.

EN la esquina de la plaza frente á la Matriz vieja en el almacen de D. José Cilis y M. se vende azucar rubia á 3 vintenes libra, terciada á 4 vintenes id., y blanca á 5 vintenes id. y otras varias cosas. A 17—3p

SE ALQUILAN,

DOS habitaciones como para una corta familia y en una casa decente. El que se interese ocurra á la calle de S. Fernando No. 60 ó á la oficina de esta imprenta. ag 20—3p

AVISO.

SE alquila una casa de altos en la calle de S. Miguel No. 91 el que la quiera ocurra á la calle de S. Gabriel No. 98. ag 20—3p

AISO.

EL que quiera vender un negro de 14 á 16 años que sirva para mucamo, ocurra á la calle de S. Gabriel No. 98. ag 20—3p

SE VENDEN,

EN la calle de S. Pedro No. 199, cerca del teatro, 4 sillas francesas de anacardo muy hermosas, con espalda y asiento de terciopelo amarillo, su precio 30 pesos. Siempre se encuentra en la misma casa la pomada negra recien llegada de Francia, para teñir y hacer crecer el pelo, á 4 reales el tarro. ag 20—1m

SE NECESITA,

UNA conchavada para el servicio de una casa: en esta imprenta se halla la persona con quien debe tratar. ag 18

AVISO.

SE solicitan mil pesos a reditos hipotecando una suerte de estancia de mayor valor por el termino de seis meses ó un año. El que quisiese darlos puede dejar aviso en la oficina del diario *Universal.* A. 18 6c

PARA LA BAHIA.

PARA mediados del próximo mes de Septiembre, hará á la vela para la Bahia, el bergantin brasilero SCIPION, recien construido, forrado en cobre, muy velero, y tiene escelentes comodidades como para pasageros. Si alguno quisiese tomar pasage en el para dicho destino, ocurra á la calle de San Miguel No. 81, en donde darán razon. A. 24—6p.

PARA BATAVIA.

SALDRA dentro de 4 ó 5 dias la muy velera fragata americaca SHYLOCK, capitan Blackler: tiene lugar para una pequeña porcion de flete. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatario

A 23 DIEGO NOBLE.

Se Vende, ó se Fleta para la Costa del Brasil.

EL bergantin brasilero MARIA y ELIZA, de porte de 180 toneladas, de muy buena marcha, y forrado en cobre: no ofreciendose fletador dentro de cuatro dias, se despachará para el Rio Grande. Ocurrase á su consignatario DIEGO NOBLE.

A 23 3p

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana,* de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin.

A. 3—12 p.

Pasage para Gibraltar y Genova.

SALDRA dentro de ocho dias, el muy velero bergantin sardo *Mistica Rosa,* de porte de 260 toneladas; puede acomodar pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatorio, D. Gayetano Gavazo, calle de San Pedro, No. 171. A. 3.

PARA NUEVA-YORK.

EL bergantin americano DELAWARE, actualmente cargando en Buenos Ayres, estará en este puerto dentro de 25 dias, y podrá recibir algun flete y pasageros: es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre.—Para tratar ocurran á

A 3 3p DIEGO NOBLE.

PARA SAN MALO.

EL bergantin FAETON muy conocido por su marcha; saldrá para aquel destino á fines de este mes. Las personas que gusten ir de pasage podrán verse con su consignatario D. A. Cavaillon. A 17—3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

POR disposicion superior se saca á remate la construccion de cincuenta cajones para cartuchos; se reciben propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente á las 12 del dia.—Los SS. que gusten podrán dirigirlas cerradas, cuya apertura será á la hora citada y elevada á su aprobacion segun practica.

Montevideo, Agosto 12 de 1830.

ANAYA.

SE VENDE,

EN la calle de S. Felipe No. 10 frente al café de la Marina, una coleccion de novelas y obras españolas del mejor gusto y encuadernacion á precios sumamente moderados. ag 18—6p

AVISO.

VARIOS vecinos de esta Capital han promovido una subscripcion, para tomar por temporada los palcos y lunetas del teatro, en las funciones de la Compañia Lírica. Todos los palcos están ya alojados, por una temporada de 20 funciones á una funcion por semana; y se invita á los que desean subscribirse á las lunetas, á que lo verifiquen enviando sus nombres á la oficina del *Universal,* desde donde se remitirán á los empresarios. A. 18

AL PUBLICO.

DE órden del señor alcalde ordinario de este departamento se ha de sacar a remate en los portales de la casa consistorial el dia 27 del que jira á las cuatro de la tarde, una quinta situada en el Cordon. Las personas que gusten instruirse de su tasacion y demas circunstancias podrán ocurrir al juzgado.—Montevideo y Agosto 14 de 1830. MONTAÑO.

BARATILLO.

EN la calle de San Gabriel No. 97, almacen de D. Bernardo Susviela, se venden camisas de Bretaña de Francia para hombre á 24 pesos docena. A 23 3p

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de volver á sacar á remate el dia 25 del que jira á las 4 de la tarde en los portales de la Casa Consistorial, una quinta situada á una legua de esta ciudad, y la parte de herencia de los menores hijos de la finada Da. Delfina Maria da Silva, adjudicada en la casa conocida por la de D. Manuel Cipriano, cuyas dos alajas fueron anunciadas en estos ultimos dias con fecha doce del mismo. Montevideo, Agosto 21 de 1830.

MONTAÑO.

AVISO.

DESEA acomodarse de mucamo, un pardo libre: quien lo necesite, ocurra á esta imprenta, que darán razon de él y de su conducta. A.23—3p

SE VENDE,

UNA pulperia de corto principal, en la calle de Sto. Tomas frente á la pulparia de Macho. El que se interese en su compra ocurra á tratar con su dueño que vive en la misma casa. ag 18—3p

Para Valparaiso, Lima y Puertos de Intermedio.

EL muy velero y hermoso bergantin frances TELEGRAFO, su capitan Juan Bourdi, saldrá para aquel destino á la mayor brevedad: las personas que gusten ir de pasage podrán verse con su consignatario D. A. Cavaillon. A 17—3p

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 11 de 1830.

PROPONIENDOSE el Gobierno empedrar de nuevo las calles de esta Capital, todos los individuos á quienes pueda convenir el emprender esta obra, son invitados por medio del presente aviso, á dirigir sus propuestas en el término de quince dias al Ministerio de Gobierno, no solamente relativas á los precios de la referida obra, sino tambien á la sostitucion de un plan de empedrado menos defectuoso que el actual, con el fin de adoptar la que parezca mas ventajosa consideradas todas sus relaciones, y bajo las formalidades de orden.

VENTA

DE una casa quinta sita en el Arroyo Seco, junta las tres esquinas, perteneciente á los herederos del finado D. Juan del Rio, y compuesta de sala, aposento, un cuarto y cocina, con ocho cuadras de tierra bajo zanjeado para siembra; la persona que quiera comprarla puede verse con sus dueños que viven en la misma. A 13 3p

OVEJAS MERINOS.

EN la calle de S. Carlos No. 133 se halla el inventario de una majada, constando de 547 cabezas, de estos preciosos animales, cuya cria promete ventajas muy considerables. Los señores que gusten tratar por todo ó por parte se servirán ocurrir al parage indicado en donde se les instruirá de los pormenores, como tambien del precio sumamente equitativo á que el dueño ha resuelto enagenarlas por motivo de ausentarse del pais. A 14

AVISO.

AL que se le haya perdido un negro bosal llamado Antonio, su edad como de 30 años, que se halló en el parage llamado de San Gregorio, puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon, de quien lo tiene. a 12 3p

SE VENDEN,

COMO dos suertes de estancia de una legua de frente y una y media de fondo, con buenas aguadas, montes y abundantes de pastos; sita entre los arroyos Olimar grande y Avestruz chico y frente á la Cuchilla grande, arroyos fuertes de pocos pasos, esto es arriba que en el fondo es seguro. ag 18—3p

SE VENDE.

UN criado de edad como de 24 años cocinero, como para un diario, buen mucamo y sastre, criollo y sin vicios; su precio es 400 pesos cobre, libres. Darán razon en la calle de S. Pedro No. 12, A 14